



Servicio Canario de Salud
DIRECCIÓN



INSTRUCCIÓN NÚM. 3/2023, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 20/2020, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA ESPECIAL PARA GARANTIZAR LA COBERTURA NORMALIZADA DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA POR LA SOBRECARGA ASISTENCIAL CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Mediante la Instrucción 20/2020, de 10 de octubre, de esta Dirección se estableció un Programa Especial para garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria por la sobrecarga asistencial con ocasión de la pandemia por Covid-19.

Su objeto consistía en prestar la atención primaria sanitaria de manera efectiva a los ciudadanos, ante determinadas circunstancias que habían repercutido en los usuarios sanitarios que encontraban problemas de accesibilidad para concertar citas en la asistencia sanitaria habitual, a saber:

- la pandemia provocó la asunción por los centros prestadores de la asistencia sanitaria de la Atención Primaria en el Servicio Canario de la Salud de una actividad asistencial extraordinaria respecto a la habitual, consistente en el control y seguimiento de casos confirmados y sospechosos de Covid-19, contactos estrechos de pacientes COVID-19 y residencias sociosanitarias, tanto para prevenir como para actuar sobre brotes dentro de las mismas y el asesoramiento a los centros educativos y a los docentes en todo lo relacionado con la organización de los centros; y
- paralelamente, dichos centros encontraban dificultades para la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria debido a la carencia de profesionales, fundamentalmente licenciados y diplomados sanitarios, demandantes de empleo dispuestos a acceder a nombramientos estatutarios temporales por cualquiera de los sistemas de reclutamiento legalmente establecidos para ello (lista de empleo).

A fecha actual, manteniéndose las circunstancias que determinaron su establecimiento y en el marco del impulso de la atención primaria para retomar las actividades que les son propias como la promoción y prevención y el seguimiento de pacientes crónicos, se mantiene el Programa Especial establecido consistente en que el personal licenciado o diplomado sanitario de la misma o distinta zona básica de salud (Z.B.S.), asuma la realización de determinadas actividades fuera de su jornada ordinaria, garantizando de este modo la cobertura de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria mediante una compensación económica a través del complemento de productividad, destinado a remunerar, entre otros aspectos, el especial rendimiento de los profesionales y su participación en programas y actuaciones concretas.

Sin embargo, se hace preciso actualizarlo, a la vista de las necesidades detectadas en la práctica de estos años de aplicación, ampliando su objeto a dar respuesta no solo a la reducción de la demora en la atención primaria por las circunstancias antedichas sino también por la reducción de la demora del propio cupo, de las ausencias programadas y de la atención de los usuarios sin cita con demanda no demorable, además se hace preciso bajar el número de citas en las agendas que se confeccionan de la actividad a realizar en el Programa Especial, se incrementan los requisitos de participación y se incrementa la compensación económica prevista inicialmente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 01/03/2023 - 09:34:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wÜ_Yb5DHMTzW3TnWZGIGn1bbhywF7iR	 
El presente documento ha sido descargado el 01/03/2023 - 10:30:42	



En uso de la atribución conferida por la disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/1987- que autoriza al Gobierno para adoptar los acuerdos y medidas precisos en orden a hacer efectivas las retribuciones del personal estatutario- el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 2 de abril de 2001, adoptó Acuerdo por el que se autoriza a los Directores Gerentes de Hospitales, Gerentes de Atención Primaria y Gerentes de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud, respecto del personal estatutario dependiente de los mismos, para que acuerden la asignación individual de las cantidades correspondientes en concepto de complemento de productividad, factor variable.

En dicho Acuerdo se prevé, asimismo, que por la Dirección del Servicio Canario de la Salud se dicten las instrucciones oportunas a los efectos de determinar los criterios para la asignación individual del mencionado complemento, en atención a la consecución de los objetivos previstos en los Programas de Gestión Convenida.

Constituye un objetivo prioritario del Gobierno de Canarias y de la Consejería de Sanidad la supresión de las demoras en la atención sanitaria en el nivel de atención primaria, así como la adecuada motivación de los profesionales que prestan servicios en este ámbito.

Por cuanto antecede, en virtud de la citada habilitación gubernamental y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado por Decreto 32/1995, de 24 de febrero, vengo a dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera.- Se modifica la instrucción primera que queda redactada en los siguientes términos:

Primera. - Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto el establecimiento de un Programa Especial para garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria durante la pandemia por Covid-19, dando respuesta a la reducción de la demora en la atención primaria por las circunstancias antedichas así como a la reducción de la demora del propio cupo, a las ausencias programadas y a la atención de los usuarios sin cita con demanda no demorable, con la participación del personal licenciado y diplomado sanitario de la misma o distinta ZBS, cuando exista carencia de profesionales demandantes de empleo dispuestos a acceder a nombramientos estatutarios temporales por cualquiera de los sistemas de reclutamientos legalmente establecidos para ello (lista de empleo).

Segunda. - Se modifica la instrucción tercera que queda redactada en los siguientes términos:

Tercera. – Activación del Programa Especial.

1. La activación del Programa Especial se realizará por la respectiva Gerencia de Atención Primaria o de Servicios Sanitarios, que autorizará a las direcciones de las Z.B.S. para su puesta en marcha.
2. Para la activación del Programa Especial deben concurrir los siguientes requisitos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 01/03/2023 - 09:34:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wÜ_Yb5DHMTzW3TnWZGIGn1bbhywF7iR	 
El presente documento ha sido descargado el 01/03/2023 - 10:30:42	



- a) Inexistencia de profesionales demandantes de empleo disponibles dispuestos a acceder a nombramientos estatutarios temporales por cualquiera de los sistemas de reclutamiento legalmente establecidos para ello (listas de empleo).
- b) Existencia de demoras superiores a 48 horas en los Equipos de Atención Primaria (E.A.P.) generadas por la actividad extraordinaria ocasionada como consecuencia de la pandemia por Covid -19, necesidad de reducción de la demora del propio cupo, de cobertura de ausencias programadas o de atención de los usuarios sin cita con demanda no demorable.
- c) Generación de una agenda de la actividad a realizar en el Programa Especial a ofertar. Se establecerán nuevas agendas en turno de mañana o tarde de, al menos, 4 horas de duración que, en medicina de familia se establecerá en 25 citas y en pediatría en 20 citas.

Tercera.- Se modifica la instrucción cuarta que queda redactada en los siguientes términos:

Cuarta.- Requisitos para la participación en el Programa Especial y la designación del personal que asumirá la actividad.

1. La participación en el Programa Especial tendrá carácter voluntario, debiendo el personal interesado y que cumpla los requisitos establecidos presentar solicitud, en el modelo normalizado que se establezca, a tales efectos, ante la Gerencia competente. La validez de la solicitud de participación tendrá carácter anual, prorrogable por idénticos períodos, salvo manifestación en contrario por el interesado con dos meses de antelación.
2. Se generará un listado centralizado en el departamento de recursos humanos de las respectivas Gerencias con la relación de los profesionales inscritos para participar en este Programa Especial, dentro y fuera de la propia Z.B.S.
3. Podrá acceder al Programa Especial el personal licenciado y diplomado sanitario con nombramiento vigente en la fecha de activación del programa, que cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- no tener una demora superior o igual a 48 horas, o

- teniendo una demora superior a 48 horas, que disponga de una agenda asistencial con un promedio en el mes anterior de 34 citas al día en medicina de familia o de 28 citas al día en pediatría.

4. En el caso de personal que no tenga un cupo asignado, será la Gerencia respectiva quien valorará la inclusión y la continuidad en el Programa Especial.
5. No podrá participar en el Programa Especial el personal con jornada reducida, cualquiera que sea el motivo de dicha reducción, así como cualquier ausencia reglamentaria.
6. La participación en el Programa Especial conllevará la realización del exceso de la actividad asistencial como consecuencia de la reducción de la demora en la atención primaria, de la reducción de la demora del propio cupo, de la cobertura de las ausencias programadas y de la atención de los usuarios sin cita con demanda no demorable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 01/03/2023 - 09:34:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wÜ_Yb5DHMTzW3TnWZGIGn1bbhywF7iR	 
El presente documento ha sido descargado el 01/03/2023 - 10:30:42	



La asignación de las jornadas del Programa Especial se realizará de modo que las jornadas destinadas a gestionar la demora del propio cupo no podrán ser superiores a las realizadas para cubrir las restantes finalidades.

7. En el supuesto de que la cifra de personal voluntario excediera a las necesidades asistenciales, se establece el siguiente orden de prelación por razones organizativas:

- 1) Personal del mismo E.A.P.
- 2) Personal de distinto E.A.P.
- 3) Personal del Servicio Normal de Urgencias (S.N.U.)

8. Trimestralmente se realizará un seguimiento de la actividad del Programa Especial.

Cuarta.- Se modifica el apartado 2 de la instrucción quinta que queda redactada en los siguientes términos:

Quinta. – Forma de realización del Programa Especial.

2. El personal del S.N.U. cubrirá el horario más distanciado de su anterior o posterior turno de trabajo.

Quinta.- Se modifica la instrucción sexta que queda redactada en los siguientes términos:

Sexta. – Seguimiento y control del Programa Especial.

1. Se realizará monitorización de las demoras para evaluar la efectividad del Programa Especial en los indicadores clínicos del Programa de Gestión Convenida, así como los relativos a la adecuación de los tiempos de espera.
2. Se realizará un seguimiento de las agendas para comprobar que se ajustan a lo establecido en el apartado 2.c) de la instrucción tercera.
3. La realización del Programa Especial no exime del cumplimiento de las medidas organizativas establecidas con carácter general para cubrir las ausencias: no autorización de permisos por encima del 33% de la plantilla y el reparto del cupo de pacientes entre los restantes profesionales del E.A.P. dentro de la jornada y horario ordinarios, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Sexta. - Se modifica la instrucción séptima, que queda redactada en los siguientes términos:

Séptima. – Retribución por participación en el Programa Especial.

1. Los profesionales que participen en el Programa Especial serán compensados por garantizar la cobertura normalizada de la asistencia sanitaria, mediante complemento de productividad, factor variable, en las cuantías que se relacionan a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 01/03/2023 - 09:34:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wÜ__Yb5DHMTzW3TnWZGIGn1bbhywF7iR	 
El presente documento ha sido descargado el 01/03/2023 - 10:30:42	



- Personal licenciado sanitario: 300 euros brutos por actividad diaria.
- Personal diplomado sanitario: 200 euros brutos por actividad diaria.

2. En el supuesto que la actividad objeto del Programa Especial sea realizada por más de un profesional, cada participante cobrará la proporción correspondiente en función del reparto establecido.

3. La asignación de este componente del complemento de productividad factor variable es compatible con la percepción de cuantías, bajo el mismo concepto, con arreglo a lo previsto en la Instrucción sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal adscrito a los órganos de prestación del Servicio Canario de la Salud, por cada ejercicio económico.

Séptima.-Comunicación y efectos.

1. La Dirección General de Programas Asistenciales comunicará la presente Instrucción a las Gerencias de Atención Primaria y Gerencia de Servicios Sanitarios y ordenará su inserción en la página web y en la intranet del Servicio Canario de la Salud.

2. La presente Instrucción producirá efectos desde el día de su firma.

La Directora del Servicio Canario de la Salud

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELIZABETH HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 01/03/2023 - 09:34:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wÜ__Yb5DHMTzW3TnWZGIGn1bbhywF7iR	 
El presente documento ha sido descargado el 01/03/2023 - 10:30:42	